

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA
FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA
NÚMERO ADJUDICACIÓN: ADS016/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA. ADMINISTRACIÓN 2014-2018, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, DENOMINADA INDUSTRIAL SUPPLIER ARTASÁNCHEZ S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. PABLO RAFAEL LÓPEZ ARTASÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

I.- DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de San Pedro Cholula, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción I primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal.-----

I.2. Que su representante legal es el LIC. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, Presidente Municipal Constitucional, está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los diversos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal.-----

I.3. Que requiere la adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO.-----

I.4. Que el Presidente Municipal como representante del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el proveedor, por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015

Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'NB' at the bottom.

1.5. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: **PORTAL GUERRERO, NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, CHOLULA DE RIVADAVIA, CÓDIGO POSTAL. 72760, CHOLULA, PUEBLA.**-----

1.6. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): **MSP620101LE1** - -

1.7. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado, del fondo de **RECURSOS PROPIOS** a través de autorización con número **79-1/2015**, de fecha dos de marzo del 2015, emitida por la Tesorería Municipal.-----

1.8. Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad a lo dispuesto por el artículos 101, 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y que el presente contrato se formalizó por el procedimiento de Adjudicación Directa número **ADS016/2015**, de conformidad a lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción I y 47 fracción IV inciso a. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal -----

1.9.- Que el Lic. José Juan Espinosa Torres, acredita su personalidad jurídica, como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado, de fecha diez de julio del dos mil trece, encontrándose facultado para suscribir el presente Contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XXVI y CLVII de la Ley Orgánica Municipal. -----

De "EL PROVEEDOR":

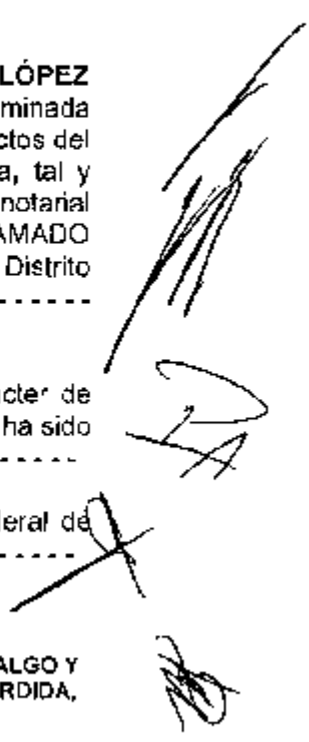
II.1. Que la empresa denominada: **INDUSTRIAL SUPPLIER ARTASÁNCHEZ S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE GUERRERO #74, ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CARRETERA FEDERAL A MÉXICO, COLONIA INDEPENDENCIA, PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 2439933, CÓDIGO POSTAL 72150** acredita su personalidad con el instrumento notarial dieciocho mil cuatrocientos veintinueve (18,429) Expedido por el Licenciado **AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ** titular de la Notaría Pública Número Treinta y tres del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.-----

II.2.-Que bajo protesta de decir verdad el **G. PABLO RAFAEL LÓPEZ ARTASÁNCHEZ** manifiesta ser el **administrador único** de la empresa denominada **INDUSTRIAL SUPPLIER ARTASÁNCHEZ S.A. DE C.V.**, por lo tanto para efectos del presente instrumento será el representante legal de la empresa mencionada, tal y como se señala en el inciso "b" del apartado "ACUERDOS" del instrumento notarial dieciocho mil cuatrocientos veintinueve (18,429) Expedido por el Licenciado **AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ** titular de la Notaría Pública Número Treinta y tres del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.-----

II.3.-Que tiene capacidad jurídica para obligar a su representada en su carácter de **administrador único**, personalidad que le fue conferida, y que a la fecha no le ha sido revocada de manera alguna.-----

II.4.-Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C): **ISA080421NB0.**-----

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015
Adquisición de **UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO**



II.5.-Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato el ubicado en: **CALLE GUERRERO #74, ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CARRETERA FEDERAL A MÉXICO, COLONIA INDEPENDENCIA, PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 2439933, CÓDIGO POSTAL 72150.**-----

II.6.-Que tiene la capacidad legal, económica así como la experiencia y conocimientos suficientes, para suministrar **LA ADQUISICIÓN DE UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente para cubrir la necesidad de **"AYUNTAMIENTO"**-----

II.7.- Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.-----

III.- De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, y 15, fracción IV., Procedimiento de Adjudicación directa; 17, 19 20, fracción I, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, estableciendo al efecto las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

La adquisición de **UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO** que el **"AYUNTAMIENTO"** requiera para cubrir sus necesidades.-----

SEGUNDA. "DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR".

Para cumplir con el objeto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:-----

- a) Instalar en la Plaza de la Concordia del Zócalo de San Pedro Cholula Puebla, **UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO**, que el **"AYUNTAMIENTO"** requiera para cubrir sus necesidades.-----
- b) Entregar los productos de acuerdo a lo establecido por las partes.-----
- c) Entregar los productos de acuerdo con las características, calidad y especificaciones señaladas por las partes.-----
- d) Atender los desperfectos, vicios ocultos, o defectos de fábrica que presenten los productos materia del presente contrato.-----

NÚMERO DE CONTRATO: ADS018/2015

Adquisición de **UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO**

e) Capacitar al personal que "EL AYUNTAMIENTO" designe, para el correcto uso de los bienes adquiridos.-----

TERCERA. EL IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M/N) en dos exhibiciones:-----

No.	Concepto	Monto
1)	Anticipo	\$100,000.00
2)	Finiquito (a la entrega del trabajo solicitado)	\$100,000.00
	Total	\$200,000.00

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", pagará a "EL PROVEEDOR" o a su representante autorizado, las facturas que se generen por concepto del objeto de este Contrato de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente contrato, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique "EL PROVEEDOR" acordados por las "PARTES" como se indica en el cuadro anterior: --

II.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una escultura HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA", REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO en la plaza de la concordia, en el lugar donde indique el "AYUNTAMIENTO", dentro del plazo de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir de la entrega del anticipo por parte del "AYUNTAMIENTO"-----

III.- "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá el importe total a que se refiere el presente instrumento en los plazos señalados, previa presentación de la factura debidamente elaborada y la descripción deberá corresponder exactamente a los productos y precios determinados.-----

V.- El pago se efectuara al "PROVEEDOR", por medio de transferencia de recursos a la cuenta y clave que para tal efecto este indique a "EL AYUNTAMIENTO", o bien mediante cheque; previa presentación de la factura correspondiente a nombre de Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, siempre y cuando se hayan entregado los productos a entera satisfacción y en concordancia a lo solicitado por "AYUNTAMIENTO".-----

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015

Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO

VI.- El pago se tramitará por conducto del Departamento de Adquisiciones, y el cheque será entregado a "EL PROVEEDOR", en las oficinas de Tesorería Municipal ubicada en calle tres poniente número setecientos cuatro planta alta, Colonia Centro San Pedro Cholula Puebla.-----

QUINTA.-DE LOS VIÁTICOS.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.-----

SEXTA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Se excluye al "PROVEEDOR" de otorgar garantía y/o fianza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; -----

SEPTIMA.-FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El Proveedor se compromete a colocar en la Plaza de la Concordia del Zócalo de San Pedro Cholula Puebla, UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO que el "AYUNTAMIENTO" requiera para cubrir sus necesidades, la escultura se entregará treinta días naturales posteriores a la entrega del anticipo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.-----

OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" aplicará una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR", calculada a razón del (0.7%) cero punto siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas: ---

- a) Que exista atraso en la entrega de los bienes comprometidos (por cada día natural de retraso, hasta el día de la entrega).-----
- b) Que los bienes sean de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y, -----
- c) Que los bienes sean de calidad inferior a la pactada.-----

En bienes de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia del bien, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.-----

"EL PROVEEDOR", acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (10%) diez por ciento del monto total del Contrato, o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma. ---

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de "EL AYUNTAMIENTO", ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de "EL PROVEEDOR" de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.-----

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015
Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top, initials 'PA' in the middle, and another signature at the bottom.

NOVENA.-OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

I.-Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad correspondiente de los productos que se le soliciten, de acuerdo a los montos establecidos, previa exhibición por parte del "PROVEEDOR" de la o las facturas correspondientes, sin rebasar la vigencia del monto máximo en los términos previstos en el presente contrato.-----

II.-Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto del Departamento de Adquisiciones; y-----

III.- Las demás que deriven del presente contrato.-----

DÉCIMA.-"RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente contrato-----

DECIMA PRIMERA.-GARANTÍA DEL PRODUCTO.

"EL PROVEEDOR", responderá por los defectos de fabricación o que se generen por la distribución de los productos objeto del presente contrato, antes de ser entregado a "EL AYUNTAMIENTO", y se compromete a garantizar la calidad de los productos a entera satisfacción del "AYUNTAMIENTO".-----

DECIMA SEGUNDA.-DE LA CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR", no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo deriven del presente contrato, en forma total o parcial, con Excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento del "AYUNTAMIENTO".-----

DÉCIMO TERCERA.-DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por el mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas obligándose a deslindar a "EL AYUNTAMIENTO", de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieran generar ante dichas instancias.-----

DÉCIMO CUARTA.-DE LA SUBCONTRATACIÓN.

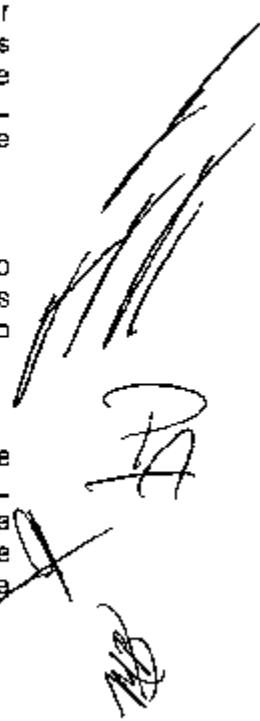
"EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".-----

DÉCIMO QUINTA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

La información que se genere por la adquisición de los productos materia de este contrato será propiedad única y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar en todo momento secreto profesional, toda información que le proporcione "EL AYUNTAMIENTO", tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" la mantendrá en forma segura y se

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015

Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO



abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a el "PROVEEDOR", directamente por "EL AYUNTAMIENTO", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad.-----

Así mismo, se obliga a no difundir la información a terceros involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen al "AYUNTAMIENTO", a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.-----

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR", se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con lo contratado.-----

"EL PROVEEDOR", sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquiera otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, se compromete y se obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados por el presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del "EL AYUNTAMIENTO", pues dicha información es propiedad de este último.-----

DÉCIMO SEXTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para el "EL AYUNTAMIENTO", cuando concurren los siguientes casos:-----

I.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega los bienes objeto el presente contrato de acuerdo a las condiciones, calidad y términos establecidos.-----

II.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y

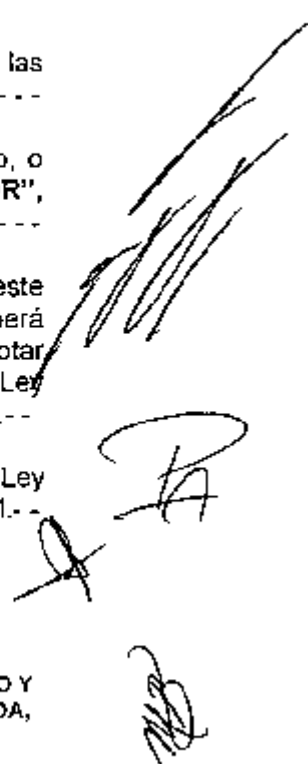
III.- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.-----

"EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PROVEEDOR", conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.-----

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR", quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables al "AYUNTAMIENTO" deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.--

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.--

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015
Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MAND



DÉCIMO SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.-

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes casos:-

- a).- Cuando ocurran razones de interés general.-
- b).- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causarían daño o perjuicio grave al municipio; y-
- c).- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.-

DÉCIMO NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán en términos de lo dispuesto por la sección dos "MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS" del capítulo I DE LOS CONTRATOS", del título QUINTO, "CONTRATACION", de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal-

VIGÉSIMO. LICENCIAS Y PERMISOS.

Por esta cláusula "EL PROVEEDOR" se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso -

VIGÉSIMO PRIMERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 06 de abril del dos mil quince y finalizará al momento del pago por concepto de finiquito que se otorgará posterior a la entrega del trabajo solicitado y a entera satisfacción del contratante-

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal- -

VIGESIMO TERCERA.-DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.-

NÚMERO DE CONTRATO: ADS016/2015
Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO



VIGESIMO CUARTA.-JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-

Leído el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce en 9 fojas útiles por su anverso, en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a seis días del mes de abril del año dos mil quince.-

**POR EL AYUNTAMIENTO.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**


Lic. JOSE JUAN ESPINOSA TORRES



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN PEDRO CHOLULA, PUE.
14-2018

**"EL PROVEEDOR"
INDUSTRIAL SUPPLIER ARTASÁNCHEZ S.A. DE C.V.**


C. PABLO RAFAEL LOPEZ ARTASÁNCHEZ.

NÚMERO DE CONTRATO: ADS018/2016
Adquisición de UNA ESCULTURA HUMANA TAMAÑO NATURAL (2 METROS) "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EL PADRE DE LA PATRIA" REALIZADA EN BRONCE, VACIADA A LA CERA PERDIDA, PATINADA Y CINCELADA A MANO

